



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - HUANCAVELICA

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2305-2014-JUS/DGDP-D
JR. VICTORI GARMA N°335 CERCADO DE HUANCAVELICA

EXP. N° 209-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
N° 217-2015 CCG/ HVCA

En la ciudad de HUANCAVELICA siendo las 2:30 PM del día 28 del mes de Diciembre del año 2015, ante RUIZ ATENCIO YANETH ROSA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40173584 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 25635, registro de especialidad en FAMILIA N° 2398- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante HUAMAN JUSCAMAITA MARCOS identificado con DNI N° 71382927 con domicilio en ATALLA, CENTRO POBLADO ATALLA, distrito YAULI, provincia HUANCAVELICA y Departamento HUANCAVELICA y la parte invitada PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DR. FELICIANO SULLCA CHIROTE identificado con DNI N° 23717190 con domicilio en JR. NICOLAS DE PIEROLA N°254 CERCADO DE HUANCAVELICA y Departamento HUANCAVELICA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (1) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- A) En el año 2009 se le realizó al solicitante una intervención Quirúrgica En El Hospital Departamental De Huancavelica donde lamentablemente se cometió negligencia médica el cual solicito se me debe indemnizar ya que el daño es irreversible.
- B) El Sr. Procurador Publico Del Gobierno Regional de Huancavelica manifiesta que El Hospital de Huancavelica no ha cumplido con emitir el informe correspondiente, así como no se cuenta con la resolución autoritativa para poder llevar a cabo la conciliación.

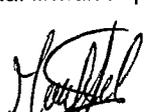
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los concilian téns manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 2:50 PM el día 28 del mes de Diciembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 217-2015.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Yaneth Rosa Ruiz Atencio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 25635
Reg. de Conciliador en Familia N° 2398
Abogado Reg. C.A.C. N° 7927



HUAMAN JUSCAMAITA MARCOS
DNI N° 71382927



PROCURADOR PÚBLICO DE HUANCAVELICA
DR. FELICIANO SULLCA CHIROTA
DNI N° 23717190



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 030-2015-SdV
ACTA N° 030-2015- SdV

Elvira Condori Pariona
Centro de Conciliación Soluciones del Valle
ABOGADA VESICARIA PUNTA

En la ciudad de Huancayo siendo las doce del mediodía del día Lunes dieciseis de Noviembre del año 2015, ante mi ELVIRA CONDORI PARIONA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42915313 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31402 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4848, designada para dar atención a la realización de un proceso conciliatorio presentado al Centro de Conciliación "SOLUCIONES DEL VALLE" siendo el solicitante Consorcio Casa Blanca representado por la Señora **ESPERANZA LEONOR SALVATIERRA PEREZ** identificada con D.N.I. N° 19990203 con domicilio en Jr. Las Violetas N° 623 Distrito del El Tambo Provincia de Huancayo Departamento de Junin y la parte invitada **EL Gobierno Regional de Huancavelica** representado por el **Abog. SULLCA CHIROTE FELICIANO** identificado con D.N.I. N° 23717190 domiciliado Jr. Torre Tagle N° 336 Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

ELVIRA CONDORI PARIONA
CENTRO CONCILIACIÓN "SOLUCIONES DEL VALLE"
CONCILIADORA REG. N° 31402

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, el solicitante peticionan audiencia de conciliación ponerse de acuerdo a las aclaraciones y controversias del Contrato N° 722-2012/ORA suscrito con el Gobierno Regional de Huancavelica Y EL Consorcio Casa Blanca.

PRETENSIÓN:

Que, la pretensión de los solicitantes es arribar a un acuerdo conciliatorio de contrato N° 722-2012/ORA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que, las partes de común acuerdo señalan dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 324-2013/GOB.REG-HVCA/PR DE FECHA 22 DE Octubre del 2013.

Segundo.- Que, las partes acuerdan dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 1056-2013/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 19 de Noviembre del 2013.

Tercero.- Que, las partes de común acuerdo señalan dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 1151-2013/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 20 de Diciembre del 2013.

Cuarto.- Que, las partes de común acuerdo señalan que el Gobierno Regional de Huancavelica considere el pago de valorización N° 1 de la prestación adicional de Obra N° 2 como parte de pago a cuenta de futuras valorizaciones de prestación de adicional de obra.

Quinto.- Que, las partes de común acuerdo señalan que la empresa contratista se compromete a elaborar el expediente de prestación adicional N° 3 en un plazo de 30 días calendario que será desde el 17 de Noviembre hasta el 16 de Diciembre del año en curso.

Sexto.- Que, las partes de común acuerdo señalan que el Gobierno Regional de Huancavelica en un plazo no mayor de 20 días autorice y pague la valorización N° 12.

Séptimo.- Que, las partes de común acuerdo señalan que el Gobierno Regional de Huancavelica paralizara la obra desde el 3 de Noviembre hasta que se cumpla con las condiciones técnicas mínimas en la prestación adicional de obra N° 3 (lado oeste de la obra) siendo estas: 1. Aprobación

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONES DEL VALLE"

Autorizado por R.D. N° 1368-2014-JUS/DGDP-DCMA
Autorizado por R.D. N° 1368-2014-JUS/DGDP-DCMA

del expediente mediante resolución, 2. Aprobación de la Prestación de adicional de obra N° 3 mediante resolución y 3. Adelanto de materiales.-----

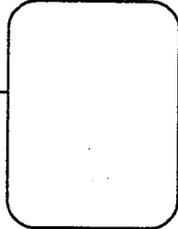
Octavo.- Que, las partes de común acuerdo señalan que el consorcio renuncia a los gastos generales producto de la aprobación de las ampliaciones de plazo 1,2 3 aprobado por las resoluciones N° 761-2013/GOB.REG-HVCA/GGR DE FECHA 20 de Agosto del 2013, N° 852-2013/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 19 de Septiembre del 2013 y N° 941-2013/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 14 de Octubre del 2013.-----

Noveno.- Que, las partes de común acuerdo señalan que se de cumplimiento estricto de la Resolución N° 443-2015/GOB.REG-HVCA de fecha 6 DE Noviembre del 2015.-----

En este Acto la abogada del Centro de Conciliación "SOLUCIONES DEL VALLE" ELVIRA CONDORI PARIONA con Registro del C.A.J. N° 3524, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.---
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce y cuarenta y siete de la tarde del día Lunes dieciséis de Noviembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 030-2015-SdV, la misma que consta de dos (02) folios.-----



Centro de Conciliación "SdV"
ELVIRA CONDORI PARIONA
CENTRO CONCILIACIÓN "SOLUCIONES DEL VALLE"
CONCILIADORA REG. N° 31402

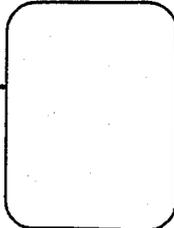


Consortio Casa Blanca
Esperanza Leonor Salvatierra Pérez
Firma del Solicitante



Firma y huella del Abogado

Elvira Condori Pariona
Centro de Conciliación "Solución del Valle"
ABOGADA VERIFICADORA
C.A. N° 3524



Gobierno Regional de Huancavelica
Abog. Feliciano Sulca Chiroque
Firma del Solicitante

